CLASE	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA Nit. 891200461-3
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS Nit. 800114529-6 Rep. Legal HIPOLITO GARZON JIMENEZ C.C. N^{O} 19.199.527 Expedida en Bogotá
OBJETO	APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL CENTRO DE PROTECCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO
VALOR TOTAL CONVENIO	$219.567.582,6
PLAZO	CUATRO (04) MESES

CONSIDERACIONES:

1). EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS a través de la Oficina De Desarrollo Social Municipal , elaboro estudio previo de conformidad al artículo 355 de la Constitución Política establece " (…) *El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo* **2)** Que a su vez el artículo 209 de la Constitución Nacional, que señala que "(…) *Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado….*", así como el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia **3)** La ley 1850 de 2017, "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones **4)** La Administración municipal Puerto Asís pretende garantizar la atención integral a las personas mayores con un alto índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de los recursos económicos, que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vestuario, vivienda, recreación, educación, cultura y exequias fúnebres). Estas condiciones los relegan a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo.**5)** En lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la

estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así: *"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.* Artículo 3. Ley 1276 de 2009. **6)** que según el Plan de Desarrollo Municipal, determino a través de la formulación del proyecto ***"Apoyo al funcionamiento y atencion integral del Adulto Mayor, en el Centro de proteccion del Municipio de Puerto Asis Putumayo".,*** y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos es pertinente buscar un aliado estratégico que permita aunar esfuerzos, para realizar el ciclo de implementación de estrategia social de Atención Integral y preventiva a Adultos Mayores vulnerables, con el objeto de fortalecer el programa de Adulto Mayor. **7)** Que del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 4° del decreto ibídem, reza **"**(…) *La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad:*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".* **8)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación publica para presentar propuestas, solo se recibió una (01) oferta por parte de FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS, identificada con Nit 800114529-6, representada legalmente por HIPOLITO GARZON JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.199.527 Expedida en Bogotá. **9)** Que el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, procedió a verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 9° del Decreto 092 de 2017, el cual indica que "Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto *deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales".* Teniendo en cuenta éste requisito, y los demás que exige la norma para éste tipo de contratación, se concluye que la

FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS **CUMPLE** jurídica, técnica y financieramente con lo exigido en los estudios previos y la invitación publica del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. CVC-002- 2024. **10)** Que las partes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de Asociacion para lo cual EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS ha verificado la documentación enviada por LA ESAL, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **11)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

Clausula 1. Objeto.

La ESAL se compromete a brindar ***Apoyo al funcionamiento y atencion integral del Adulto Mayor, en el Centro de proteccion del Municipio de Puerto Asis Putumayo.***

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

La ejecución del Convenio se realizará de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por la FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DE PUERTO ASIS, documentos que hacen parte integral del convenio. **Parágrafo**. Los ítems a ejecutar en el convenio son los que hacen parte del proyecto presentado por la Oficina de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a la propuesta económica presentada, y se describen a continuación así:

1. PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES				
BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	V/R UNIT	SUBTOTAL
AUXLILAR DE ENFERMERIA	PERSONA	1	1.800.000	$1.800.000
TERAPEUTA OCUPACIONAL	PERSONA	1	2.000.000	$2.000.000
PSICOLOGA	PERSONA	1	2.000.000	$2.000.000
FISIOTERAPEUTA	PERSONA	1	2.000.000	$2.000.000
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	PERSONA	1	$ 1.800.000	$1.800.000
SERVICIOS GENERALES	PERSONA	1	1.800.000	$1.800.000
MANTENIMIENTO	PERSONA	1	1.800.000	$1.800.000
ADMINISTRADORA	PERSONA	1	2.150.000	$2.150.000
			SUBTOTAL	$15.350.000
			No DE ENTREGAS	4
			TOTAL	$ 61.400.000

2. ALIMENTACION E IMPLEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL				
A. RACIONES				
BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	V/R UNIT	SUBTOTAL

ALIMENTOS SERVIDOS	Desayunos	1.050	$8.000	$8.400.000
	Almuerzos	1.050	$9.000	$9.450.000
	Comidas	1.050	$8.000	$8.400.000
	Refrigerios	2.100	$4.000	$8.400.000
			SUBTOTAL	$34.650.000
			No DE ENTREGAS	4
			TOTAL	$138.600.000

B. IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL Y PERSONAL				
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNID	CANT	V/R UNIT	VALOR TOTAL
IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL (DESINFECTANTE PARA PISOS, DETERGENTE EN POLVO, LÍMPIDO, JABÓN EN BARRA, SUAVIZANTE PARA ROPA)	UNIDAD	1	475.145,65	$ 475.145,65
KIT DE ASEO PERSONAL (SHAMPO - DESODORANTE- DESODORNTE PARA PIES - CREMA DENTAL - CEPILLO - JABON DE BAÑO - PRESTOBARBA	UNIDAD	35	$ 54.650	$ 1.912.750,00
PAÑALES DESECHABLES	PACA *21u	32	$ 68.900	$ 2.204.800,00
PAÑITOS HUMEDOS	PAQUETES	13	$ 13.400	$ 174.200,00
GUANTES LATEX	CAJAS	5	$ 25.000	$ 125.000,00
			SUBTOTAL	$ 4.891.895,65
			No DE ENTREGAS	4
			TOTAL	$ 19.567.582,60
			VALOR TOTAL	$ 219.567.582,6

Cláusula 3. Especificaciones técnicas requeridas.

Teniendo en cuenta que el alcance del proyecto comprende la realización de la atención y protección de los adultos mayores en el centro de protección del municipio de Puerto Asís, el proponente a quien le sea adjudicado el convenio, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

- Garantizar la atención integral que residen en el centro de protección para la buena calidad de vida de los adultos mayores.
- Adelantar todas las gestiones técnicas y administrativas que el proyecto requiera para el cumplimiento del objetivo del convenio

3.1. Alcance

Brindar atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el Municipio de Puerto Asís.

Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta
Adultos mayores en programas de atención integral	Numero	35

Ítem	Detalle	Unidad de medida	NO. BENEFICIARIOS	NO. EVENTOS (PLAZO)
1	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	MES	35	4
2	ATENCIÓN EN SALUD			
3	ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO			
4	IMPLEMENTOS DE ASEO GENERAL Y PERSONAL			

El proyecto: APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, Está encaminado a realizar la atención a 35 adultos mayores del centro de protección en el municipio de Puerto Asís para la atención integral.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- ✓ Prestación del servicio de atención Psicosocial, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de atención Nutricional, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de atención en salud, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de estadía, a la población de adulto mayor.
- ✓ Prestación del servicio de recreación y cultura, a la población de adulto mayor.

Clausula 4. Compromisos de las partes

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyecto encaminado a la ejecución del proyecto, sobre lo cual se tendrá en cuenta las siguientes compromisos

4.1. Compromisos de la de la Entidad Sin ánimo de lucro - ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Deberá contar con Instalaciones e Infraestructura adecuadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1315 del 13 de julio 2009, mobiliario (camas, electrodomésticos, equipos de enfermería).
2) Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa los cuales son: La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta (60) y mayor de cincuenta y cinco (55) años según el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, lo anteior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 de 2009.
3) Los usuarios debe estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
4) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también en el anexo elaborado por la Oficina de Desarrollo Social el cual hace parte integral de los estudios previso y del convenio como tal.
5) Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
6) Presentar informe detallado en medio físico con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
7) Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Puerto Asís adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
8) El contratista se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de las personas que contrate para la ejecución del presente convenio.
9) El personal que presta sus servicios para la ejecución del contrato deberá allegar el informe de cada uno de los profesionales y estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste la afiliación como independiente y sobre el 40% de lo percibido mensualmente.

10) El personal debe contar con todos los elementos de proteción personal que requieran para la ejecución de las actividades.
11) La ESAL debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en las Leyes 1276 de 2009 – 1315 de 2009.
12) El contratista debe presentar el informe debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente.
13) Las cuentas de cobro presentadas por el contratista deben ser allegadas a la Oficina de Desarrollo Social ubicada en el Barrio Tequendama dentro de los términos establecidos en la minuta del contrato.
14) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
15) Mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud.
16) Las demás que establezca el supervisor del contrato.

4.2. **Compromisos del municipio:** En virtud del convenio el Municipio se compromete a:

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
c) Realizar el aporte de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, CON SEIS CENTAVOS ($219.567.582,6) MDA/CTE, en los términos y condiciones pactadas.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
e) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
g) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
h) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
i) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

Clausula 5. Valor del convenio

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($219.567.582,6) MDA/CTE., que corresponde al total del presupuesto oficial aportado por la entidad. Así

mismo por EL OPERADOR, el aporte se encuentra representado en especie, consistente en infraestructura física, equipo técnico y humano para ejecución de las actividades de atención de la población adulto mayor residente del Hogar del anciano

Clausula 6. Forma de Pago

El MUNICIPIO cancelará a La ESAL los recursos del valor del convenio de la siguiente manera: El Aporte del municipio, será cancelado a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: **ANTICIPO.** El 50% inicial a manera de anticipo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, presentación Plan de trabajo e inversión del anticipo de los recursos de la vigencia del convenio, y firma del acta de inicio. **ACTAS DE AVANCE**. El 40% se cancelara mediante actas parciales de avance, para el trámite de la primera acta parcial el operador deberá demostrar una ejecución superior del 50% del valor aportado por el municipio, a las cuales se le aplicará la respectiva amortización del anticipo, previa presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas (los cuales contendrán registros fotográficas de todas y cada una de las actividades ejecutadas), aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento expedida por la oficina Supervisora. **PAGO FINAL**. El 10% restante, se cancelara a la ejecución total del convenio, previa presentación del informe final técnico y financiero de las actividades ejecutadas, factura de venta, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero** - Reglas para el pago del Anticipo: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, se entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación del acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el contratista y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
b. Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.
c. Acreditación por parte del contratista de la apertura de una cuenta bancaria especial que genere rendimientos financieros para el manejo del anticipo. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el Plan de Inversión del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El

anticipo se amortizará con un porcentaje (%) igual al avance de cada ejecución, de cada pago y mensualmente el contratista deberá consignar a órdenes de la entidad, al número de cuenta que para tal efecto le indique la entidad, los rendimientos financieros que produzca, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes. El contratista debe asumir con recursos propios, los costos de manejo de la entidad bancaria por el uso de la cuenta destinada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo; así mismo el costo que cobre la entidad bancaria para manejo de banca electrónica.

Clausula 7. Plazo del convenio

El convenio tiene un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Cláusula 8. Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2024000283**	**F/Expedición**	**01-03-2024**	**Vigencia**	**31-12-2024**
		Recurso	**Estampilla adulto mayor**		
		TOTAL			$219.567.582,6

Por EL OPERADOR el aporte se encuentra representado en especie, consistente en infraestructura física, equipo técnico y humano para ejecución de las actividades de atención de la población adulto mayor residente del Hogar del anciano.

Cláusula 9. Supervisión del convenio

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo del cargo de la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.

Cláusula 10. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 11. Suspensión del convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a la ESAL o al Municipio de Puerto Asís, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a la ESAL o al Municipio de Puerto Asís, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la ESAL, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Puerto Asís por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Cláusula 12. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 13. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS. **c)** Cuando cualesquiera de las partes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 14. Liquidación del convenio

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019

de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a la ESAL respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de la ESAL y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA ESAL y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles a la ESAL, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la ESAL de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos a la ESAL, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA ESAL,

según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA ESAL o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

La ESAL se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **Parágrafo 1**. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ESAL deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 17. Garantías

No obstante, que el convenio a celebrar no genera mayores riesgos durante su ejecución, no obstante, Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la preservar el recurso

público, la entidad determina exigir la constitución de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para ello la ESAL tendrá un plazo mínimo de tres (03) días hábiles para allegar las garantías requeridas, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Cláusula 18. Indemnidad

El ejecutor contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El cooperante mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal,

que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el cooperante, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El cooperante será responsable ante el Municipio de Puerto Asís, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio de Puerto Asís ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Puerto Asís.

Cláusula 19. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 20. Penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo por parte de la ESAL de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o de declaratoria de caducidad, la ESAL conviene en pagar a la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato, suma que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a la ESAL si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

Cláusula 21. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 22 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 23 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

Cláusula 24– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Puerto Asís	**Contratante**: Fundación Hogar del Anciano de Puerto Asis
Rep. Legal: JORGE HERLINTO GARCIA	**Rep. Legal**: Hipólito Garzón Jiménez
Dirección: Calle 10 carrera19 Esquina	**Dirección:** Carrera 25 No 14-49 B/ Recreo – Puerto Asis Putumayo
Teléfono: 4221640	**Teléfono:** 4229746
Email.alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co	**Email.** Hogardelancianopuertoasis@gmail.com

Cláusula 25. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 26. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	*Richard J. Salazar*	*Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal*	